



# Asamblea General

Distr. limitada  
23 de octubre de 2019  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

## Segunda Comisión

Tema 23 b) del programa

**Actividades operacionales para el desarrollo: Cooperación Sur-Sur para el desarrollo**

**Estado de Palestina\*: proyecto de resolución**

### Cooperación Sur-Sur

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución [73/291](#), de 15 de abril de 2019, en la que hizo suyo el documento final de Buenos Aires de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

*Reafirmando también* su resolución [64/222](#), de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

*Reafirmando además* su resolución [33/134](#), de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo<sup>1</sup>,

*Recordando* sus resoluciones [57/270 B](#), de 23 de junio de 2003, [60/212](#), de 22 de diciembre de 2005, [62/209](#), de 19 de diciembre de 2007, [63/233](#), de 19 de diciembre de 2008, [64/1](#), de 6 de octubre de 2009, [66/219](#), de 22 de diciembre de 2011, [67/227](#), de 21 de diciembre de 2012, [68/230](#), de 20 de diciembre de 2013, [69/239](#), de 19 de diciembre de 2014, [70/222](#), de 22 de diciembre de 2015, [71/244](#), de 21 de diciembre de 2016, [72/237](#), de 20 de diciembre de 2017, y [73/249](#), de 20 de diciembre de 2018,

*Reafirmando* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la

\* En nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución [73/5](#) de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018.

<sup>1</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.



pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* su resolución [69/283](#), de 3 de junio de 2015, relativa al Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030,

*Recordando también* las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes para la cooperación Sur-Sur y los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y reconociendo el Programa de Acción de La Habana, aprobado en la primera Cumbre del Sur<sup>2</sup>, el Marco de Marrakech para la Aplicación de la Cooperación Sur-Sur<sup>3</sup> y el Plan de Acción de Doha, aprobado en la segunda Cumbre del Sur<sup>4</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el Acuerdo de París<sup>5</sup> y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>6</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Reafirmando* la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>7</sup>,

*Reconociendo* que desde que se aprobó el Plan de Acción de Buenos Aires la cooperación Sur-Sur se ha intensificado de manera significativa, logrando un nivel destacado de institucionalización, promoviendo cada vez más la participación de los agentes nacionales e internacionales, fomentando la integración regional y fortaleciendo su contribución al desarrollo sostenible en sus tres dimensiones,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

*Comprometiéndose nuevamente* a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de los más rezagados,

<sup>2</sup> [A/55/74](#), anexo II.

<sup>3</sup> [A/58/683](#), anexo II.

<sup>4</sup> [A/60/111](#), anexo II.

<sup>5</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>7</sup> Resolución [71/256](#), anexo.

1. *Acoge con beneplácito* la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, que se celebró en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019, y su documento final<sup>8</sup>;
2. *Reafirma* los principios de la cooperación Sur-Sur y, a este respecto, exhorta a la comunidad internacional a que apoye la plena aplicación del documento final de la Segunda Conferencia de Alto Nivel;
3. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur<sup>9</sup>;
4. *Reafirma* su apoyo al Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur y le exhorta a que dedique su 20º período de sesiones, que se celebrará en 2020, a la aplicación y el seguimiento del documento final de la Segunda Conferencia de Alto Nivel;
5. *Aguarda con interés* la celebración de la Tercera Cumbre del Sur en Kampala en abril de 2020;
6. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo”, y solicita al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe exhaustivo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur, en particular la aplicación del documento final de la Segunda Conferencia de Alto Nivel.

---

<sup>8</sup> Resolución 73/291, anexo.

<sup>9</sup> A/74/336.